

0001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

CEVALLPI PIEDRAS NATURALES

CIA. LTDA.

CUANTIA:

USS. 400,00

Dj. 3.

mm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: **CAMILO ERNESTO CEVALLOS ALVAREZ**, quien manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **MAURO RODRIGO CEVALLOS ALVAREZ**, quien manifiesta ser de estado civil casado, por sus

propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de la compañía **CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.** contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.**
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, a) el señor CAMILO ERNESTO CEVALLOS ALVAREZ, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos.- b) el señor MAURO RODRIGO CEVALLOS ALVAREZ, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar, libre y voluntariamente intervienen a suscribir la presente compañía.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA".- CAPÍTULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.", es una compañía limitada. - ARTÍCULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias en todo el territorio nacional y extranjero. - ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- la Compañía

"CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA." tiene como objeto social las siguientes actividades:

- a).- Corte, tallado y acabado de la piedra para construcción de carreteras, cementerios, techos y otros usos; b).- Explotación de minas y canteras en materiales de construcción; c).- Venta al por mayor y menor de materiales de construcción de piedra; d).- Extracción de materiales abrasivos: piedra pómez, esmeril, corindón, etc.; e).- Extracción de piedras de construcción y de talla sin labrar; f).- Trituración y fragmentación de piedra para la

construcción; g).- Producción de piedras de calidad industrial; h).- Colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, construcción de techos; i).- Fabricación de otros productos de cerámica no refractaria: artículos de cerámica, artículos de porcelana, loza, piedra o arcilla o de alfarería común; j).- Importación de maquinaria y accesorios relacionados con la actividad económica.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El tiempo de duración de la Compañía "CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA." será de Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO:

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO

QUINTO.-CAPITAL - El capital de la Compañía "CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.", es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que consta, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTÍCULO SEXTO.-

-3-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles, por pacto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capital social.- También se transmite las participaciones por herencia.- ARTÍCULO

SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El socio tiene derecho a participar en los aumentos del capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una resolución de esta naturaleza.- ARTÍCULO

OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. - CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO NOVENO.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- CAPÍTULO CUARTO JUNTAS GENERALES.-ARTÍCULO DÉCIMO.-DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía. La Junta General tendrá las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y se halla conformada por la totalidad de los socios, los mismos que pueden reunirse en cualquier lugar y fecha, aun sin

convocatoria previa, siempre y cuando convengan o estén de acuerdo en tratar los asuntos para los cuales se reúnen.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y

- facultades:- a).- Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre la remoción por causas legales.- b).- Conocer acerca de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos y los informes que debe presentar anualmente el Gerente General.- c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- d).- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar los liquidadores y fijarles su retribución.- e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, cambio de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos - f).- Disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada.- g).- Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes de la sociedad- h).- Acordar el establecimiento de sucursales o agencias.- i).- Autorizar la contratación de créditos cuando estos excedan el valor del capital social de la compañía.- j).-

Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios.- k).

Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley.- l).- Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe.- m).- Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

CONVOCATORIA, QUÓRUM, DECISIONES,

DIRECCIÓN Y ACTAS.- La convocatoria a Junta General de Socios se hará por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido. El quórum de la Junta General en primera convocatoria, estará constituido por socios que representen más de la mitad del capital social aportado; y en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria; y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Las juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por

quién estuviere haciendo las veces o cuando faltare este funcionario, por un socio elegido por la misma junta para el efecto; en la Junta General, el Gerente General de la compañía hará las veces de secretario y a la falta de éste el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General. Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas, una por una por el Secretario. - CAPÍTULO QUITO.

DEL PRESIDENTE. - ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO. - NOMBRAMIENTO. - El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.

ATRIBUCIONES. Las atribuciones y deberes del Presidente son: a).- Supervigilar el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estatutos y sus reglamentos. - b). Cumplir con las funciones administrativas que le determine la Junta General. - c).- Firmar, junto con el Gerente General, los certificados de aportación. - d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; y e). Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales y firmar las actas. - CAPÍTULO SEXTO. - DEL

6005

GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b).- Administrar la compañía.- c).- Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y sus reglamentos y con las resoluciones de la Junta General.- d).- Convocar a Junta General y actuar como Secretario de ésta.- e).- Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y contabilidad.- f).- Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía.- g).- Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de la Junta General.- h).- Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía.- i).- Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compañía.- j).- Otorgar poderes especiales, y con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar poderes generales.- k).- Firmar con el Presidente, los certificados de aportación.- l).- Ordenar y supervisar la elaboración de la contabilidad, el balance anual,

-5-

inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias.- m).- Rendir informe anual de su administración a la Junta General.- n).- Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su financiamiento.- ñ).- Presentar a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades , si fuere necesario, la formación de fondos de reservas especiales.- o).- Designar y remover el personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones - p).- Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respectivos cheques; y.- q).- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En el caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera.- a).- Al Presidente, el Gerente General.- b).- Al Gerente General, el Presidente.- CAPÍTULO OCTAVO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía, que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevará a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

RESERVAS.- Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separará de las utilidades liquidas y realizadas, lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente para el efecto. ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efectúen el Balance General y las cuentas de perdidas y ganancias.

CAPÍTULO NOVENO.-DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por la siguientes causas.- a).- Por el cumplimiento del plazo de duración fijado en el contrato social.- b).- Por conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.- c).- Cuando se une con otra compañía para formar una nueva que le sucederá en sus funciones y obligaciones.- d).- Cuando sea absorbida por otra compañía, que continuará subsistiendo.- e).- Por acuerdo de los socios o de la Junta General.-f).- Por traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero.- g).- Por resolución Judicial o de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.- h).- Por quiebra de la compañía.- i) Por cualquier otra causa determinada por la ley o el contrato social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la compañía, intervendrá la persona o personas a las que la Junta General designe como liquidadores; mientras se haga mencionada designación, lo hará quien al momento hubiere estado desempeñando las funciones de Gerente General. Corresponde al liquidador efectuar todos los actos que fueren pertinentes a la liquidación, debiendo terminar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de la sociedad, pagar deudas y presentar las cuentas de su gestión de liquidador a la Junta General.-

CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.

la compañía tiene un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400,00) Dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, de conformidad al siguiente cuadro:

| NOMBRE DE LOS SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL TOTAL |
|----------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------|---------------|
| CEVALLOS ALVAREZ | 200,00 | 200,00 / | - | 200 | 200,00 / |
| CAMILO ERNESTO | | | | | |
| CEVALLOS ALVAREZ | 200,00 | 200,00 / | - | 200 | 200,00 / |
| MAURO RODRIGO | | | | | |
| TOTALES | 400,00 | 400,00 / | - | 400 | 400,00 / |

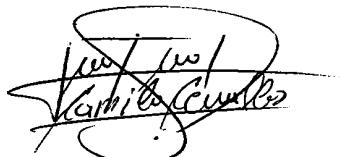
Se acompaña certificado bancario del cual se desprende que en la cuenta de integración de la

compañía está depositado el valor pagado en numérico, es decir la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA. - CLAUSULA QUINTA. -

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13º y 15º del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor MAURO RODRIGO CEVALLOS ALVAREZ, y como Gerente General de la compañía al Señor CAMILO ERNESTO CEVALLOS ALVAREZ.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora SILVIA VERDEZOTO ALARCON para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Silvia Verdezoto Alarcón, abogada con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

D.



CAMILO ERNESTO CEVALLOS ALVAREZ

C.C.N. 170963839 -7

D.



MAURO RODRIGO CEVALLOS ALVAREZ

C.C.N. 170888721-9





0018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274383

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720019262 ERAZO VASCONEZ SILVIA MARIELA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

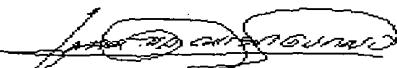
NOMBRE PROPUESTO: CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7274383

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2009 5:39:25 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que anteceda y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 24 NOVIEMBRE 2009


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MARIA VICEEMPERATRIZ DEL CANTÓN



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 20 de Noviembre de 2009

Mediante comprobante No. **844914895**, el (la) Sr. **SILVIA ERAZO VASCONEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$. **400.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente:



BANCO PICHINCHA C.A.

~~Paul Pérez Silva
Ejecutivo de Negocios~~

AGENCIA QUICENTRO

~~RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.~~

todo lo cual doy fe.
Quito a, 24 NOV. 2009

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
EX-PARLAMENTARIO REVISTA DEL CONTENIDO

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL
INSTRUCIONES
NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCIONES
DANIEL BENIGNO CEVALLOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLEOFÉ SUSANA ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
19/05/2005
FECHA DE CADUCIDAD
19/05/2017
FORMA N°
REN Pch
1503485

V4334V2222
IND CACT
PROF/CLUP

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170888721-9
CEVALLOS ALVAREZ MAURO RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD
LUGAR DE NACIMIENTO
11 FEBRERO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 004-0192 02783 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170963839-7
CEVALLOS ALVAREZ CAMILO ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
01 SEPTIEMBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 020-1192 13444 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957
FIRMA DEL CEDULADO



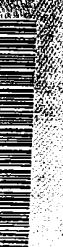
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE

023-0004 1708887219
NUMERO CEDULA
CEVALLOS ALVAREZ MAURO RODRIGO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
SANTA RITA
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE

057-0003 1709638397
NUMERO CEDULA
CEVALLOS ALVAREZ CAMILO ERNESTO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
SOLANDA
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



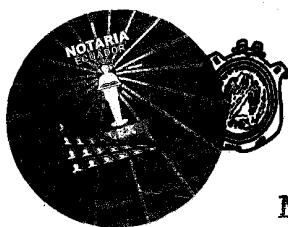
Se otorgó ante mí y en la de en
confiero ésta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a **26 NOV 2009**
EL ROTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



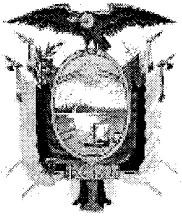
Rodrigo Salgado Valdez

... ZON: Mediante Resolución No. SC.LI.DJC.Q.09.005009, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 01 de Diciembre del 2009, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA LTDA., celebrada en esta Notaría el 24 de Noviembre del 2009.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 07 de Diciembre del año 2009.-



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO

[Large handwritten signature of Doctor Luis Enrique Villafuerte over the typed title and number.]



0011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL NUEVE de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 01 de diciembre de 2.009, bajo el número 4042 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CÍA. LTDA.", otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2349.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042799.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

X
0012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031098

Quito,

15 DIC 2009

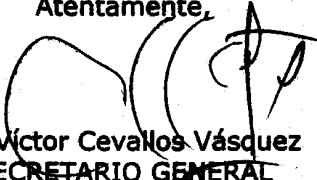
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEVALLPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL